



LA DENUNCIA: MOVILIZANDO VOLUNTADES CONTRA LA IMPUNIDAD



# LA DENUNCIA:

MOVILIZANDO VOLUNTADES  
CONTRA LA IMPUNIDAD

SERIE DERECHOS HUMANOS

**LA DENUNCIA:  
MOVILIZANDO VOLUNTADES  
CONTRA LA IMPUNIDAD**

**Fundación**  
Juan Vives Suriá

*Serie Derechos Humanos. Derechos Humanos.*

Nº1 Derechos Humanos

Historia y conceptos básicos

Depósito legal lf7832010300684

ISBN 978-980-14-1256-4

Textos preparados por el equipo docente y de  
investigación de la Fundación Juan Vives Suriá.

Presidenta

**Gabriela del Mar Ramírez Pérez,**

Defensora del Pueblo

**Wendy Carolina Torres Roa**

Directora General (E)

Responsables

**Enrique González**

**Manuel Gándara**

Coordinadora académica

**Lilian Montero**

Investigadores y docentes

**Enrique González**

**Erick Gutiérrez**

**Maryluz Guillén**

**Luisana Gómez Rosado**

**Cristóbal Cornieles**

**Gioconda Mota**

Corrección de estilo

**Silvia Orozco Pabón**

Diseño gráfico y diagramación

**Ángela Rodríguez Torres**

Fotografía de portada

**Francisco Elías Prada**

Serie Maestra Vida,

Barrio José Félix Ribas, Caracas, 2010



© Defensoría del Pueblo, 2010

© Fundación Juan Vives Suriá, 2010

Reimpresión, 2013

Av. Urdaneta, Centro Financiero Latino,

piso 27, Caracas-Venezuela, 1010.

Teléfonos: (0212) 5053162 / 5053080

CORREO ELECTRÓNICO:

Correo electrónico:

[denuncias@defensoria.gob.ve](mailto:denuncias@defensoria.gob.ve)

[publicaciones@defensoria.gob.ve](mailto:publicaciones@defensoria.gob.ve)

[fundacionjuanvivesuriá@defensoria.gob.ve](mailto:fundacionjuanvivesuriá@defensoria.gob.ve)

Página web: <http://www.defensoria.gob.ve>

Proyecto: Biblioteca Derechos Humanos

**Carolina Brito**

Coordinadora de Publicaciones

Las citas de autoras y autores son incluidas

con el único propósito de apoyar

la lectura del texto. La fundación asume la

responsabilidad por la veracidad

en la atribución de las citas y fuentes.

Para consultar las fuentes

completas ponerse en contacto con:

[fundacionjuanvivesuriá@defensoria.gob.ve](mailto:fundacionjuanvivesuriá@defensoria.gob.ve)

El conocimiento es patrimonio

de todas y todos.

Si esta publicación deja de ser útil,

no la botes. Compártela

## **AGRADECIMIENTOS**

La Defensoría del Pueblo quiere expresar su muy sentido agradecimiento a los compañeros de PDVSA: Hilario Cortez y Manuel Tovar, por su invaluable colaboración para la impresión de esta Biblioteca sobre Derechos Humanos.

Con esta Biblioteca esperamos aporta herramientas a nuestro pueblo en formación y educación crítica en derechos humanos, en consonancia con los postulados ideológicos de los nuevos procesos constituyentes desarrollados en Latinoamérica.

Fundación Juan Vives Suriá

Presidenta

**Gabriela del Mar Ramírez Pérez**

Defensora del Pueblo

Consejo académico

**Juan Rafael Perdomo**

Magistrado. Vicepresidente de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia

**Levis Ignacio Zerpa**

Magistrado. Integrante de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia

**Pablo Fernández**

Coordinador de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

**Cristóbal Cornieles**

Asesor de la Defensoría del Pueblo y corredactor de diferentes proyectos de ley y publicaciones

**Carlos Molina**

Director General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

**Alba Carosio**

Integrante del Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela. Investigadora y docente

**Wendy Carolina Torres Roa**

Directora General

# Fundación Juan Vives Suriá

## Creación

La Fundación Juan Vives Suriá fue constituida en el año 2008, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.945, con el fin de fomentar, impulsar y promover la educación en derechos humanos y la investigación académica, además de fortalecer las políticas de la Defensoría del Pueblo en el ámbito educativo.



Gabriela del Mar Ramírez Pérez,  
Presidenta  
Defensora del Pueblo

Lleva el nombre del padre Juan Vives Suriá en homenaje a quien fuera un ejemplo a seguir en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y en pro de la justicia y la paz, principalmente de las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

La fundación propone aportar herramientas de formación y educación crítica en derechos humanos, en consonancia con los postulados ideológicos de los nuevos procesos constituyentes desarrollados en Latinoamérica.

## Visión

Contribuir con la construcción de una cultura crítica y liberadora de derechos humanos para fortalecer los procesos de cambio social protagonizados por los pueblos de Venezuela, América Latina y el Caribe, dirigidos a la transformación de los valores, las relaciones y los modos de vida, tanto en el ámbito público como privado, para el logro de sociedades justas, plurales, a favor de la paz y realmente democráticas.

## Misión

Desarrollar estrategias de educación, investigación y divulgación desde un enfoque crítico de los derechos humanos, dirigidas a todas las personas, comunidades, organizaciones, movimientos sociales e instituciones del Estado, con el fin de contribuir con la transformación social fundamentada en los valores de justicia social, equidad, igualdad, libertad, cooperación, solidaridad, honestidad y corresponsabilidad, desde la construcción de expresiones significativas.

# ÍNDICE

<b>I. DERECHOS HUMANOS, ESTADO DE DERECHO Y JUSTICIA</b>	<b>12</b>
• Justicia y bien común	12
• La administración pública de la justicia	12
• El reconocimiento de derechos humanos	13
• Insuficiencia del Estado de derecho	14
• Derechos y garantías	16
• Derechos ante la Administración de Justicia	17
• La movilización social como garantía	18
<b>II. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS EN LA CONSTITUCIÓN</b>	<b>22</b>
• Igualdad ante la ley	23
• Régimen de Administración de Justicia	24
• Derecho a la justicia	25
• Derecho al debido proceso	25
• Suspensión de garantías y derechos humanos	27
• Participación y corresponsabilidad en el orden constitucional	28
<b>III. QUÉ ES LA DENUNCIA</b>	<b>32</b>
• Qué es la denuncia	32
• La denuncia como forma de contribuir al logro de la justicia	32
• Justicia para las víctimas	34
• La importancia social de la denuncia	36
• La pedagogía de la denuncia	37
• Tipos de denuncia	37
• Dónde presentar una denuncia	40
• Instancias de apoyo	40
• Características de la denuncia	41
• ¿Qué debe contener el escrito de denuncia?	42
• Primer paso: recopilar la información	42
• Formato para hacer la denuncia	43
• Formas de presentar la denuncia y registro	45
• ¿A quién dirigir la denuncia?	45
• Seguimiento	46
• La denuncia ante la Defensoría del Pueblo	48
• Estrategias integrales de denuncia	49
• Construyendo una estrategia alternativa	50
• Uso de los medios de comunicación	51

#### **IV. EL PROCESO PENAL VENEZOLANO**

**54**

- La legislación penal en Venezuela **55**
- El sistema penal acusatorio **55**
- Las fases del proceso penal **56**





# LA DENUNCIA: MOVILIZANDO VOLUNTADES CONTRA LA IMPUNIDAD

## Presentación

Ninguna sociedad está exenta de situaciones que atentan contra los derechos humanos de individuos y grupos de población. La complejidad de la naturaleza humana y la amplitud y diversidad de la interacción social y la acción pública y privada hacen que los conflictos y situaciones de abuso de poder, que afectan de una u otra manera el núcleo de nuestra dignidad como personas, sean inevitables.

La denuncia es una forma de movilizar voluntades para frenar o reparar estas situaciones y sus consecuencias. Representa el ejercicio del derecho a la defensa frente a la vulneración de derechos, y también frente a la sociedad y las instituciones. Su objetivo principal es lograr la reparación de las víctimas y la sanción de las personas y/o entes responsables; tiene de igual modo también un propósito fundamental: luchar contra la impunidad y contribuir a una cultura de respeto y responsabilidad, mediante la participación consciente en la consolidación de una democracia con justicia.

En Venezuela se construye de manera participativa un régimen democrático representativo, orientado a materializar un Estado Social de Derecho y de Justicia, mediante la redistribución del poder hacia la igualdad efectiva de derechos. En ese camino, es responsabilidad de cada una de las personas contribuir con su participación en la cultura de respeto que lo hará posible. Este folleto pretende contribuir a esa labor, ofreciendo reflexiones y herramientas para fortalecer las estrategias de denuncia y responsabilidad y para conocer mejor el proceso penal venezolano.



**DERECHOS HUMANOS,  
ESTADO DE DERECHO  
Y JUSTICIA** **1**

# I. DERECHOS HUMANOS, ESTADO DE DERECHO Y JUSTICIA

## Justicia y bien común

La justicia representa la concepción del bien común determinado por cada sociedad, en cada momento histórico. Se corresponde con los principios y valores orientados a sostener un marco de convivencia, que guía las formas admitidas de relación entre los integrantes de cada sociedad. Esos principios deben a su vez condicionar la acción de los mecanismos orientados a dirimir los conflictos que se producen en la vida social y sancionar los comportamientos inaceptables.

La forma y el contenido en que se entiende la justicia están condicionados por los valores hegemónicos en cada circunstancia cultural e histórica. Por ejemplo, actualmente, entendemos que el valor supremo de la justicia es el respeto por la vida humana y los derechos humanos, pero hasta hace pocas décadas, la pena de muerte era común en la mayoría de los países —y aún, hoy día, es parte de la legislación de varias decenas. En esos escenarios, la vida no puede considerarse como un valor absoluto, pues la autoridad tiene el poder de liquidarla legalmente.

## La administración pública de la justicia

La justicia también la entendemos como el conjunto de normas que establecen el marco para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y sancionando determinadas acciones; y el conjunto de instituciones y procedimientos orientados a gestionar los conflictos, de acuerdo con esas normas.

A menudo, las leyes no se ajustan a los principios de justicia de una cultura determinada, debido a la capacidad de grupos concretos de la sociedad de manipular los procesos de Poder Público para su interés particular; mientras que con frecuencia las instituciones de justicia no actúan de acuerdo con las normas que rigen su funcionamiento.

Bajo una tiranía absolutista, la justicia se administra de acuerdo a los valores e intereses de las clases dirigentes, y es una justicia arbitraria y a menudo criminal. Por el contrario, en una democracia en construcción se procura construir colectivamente formas de justicia que aseguren la inclusión y el tratamiento igualitario y equilibrado de las situaciones que afectan a todos los actores sociales.

**Elias Canetti:** *El problema de la justicia es tan antiguo como el del reparto. En cualquier lugar en el que un grupo de hombres hubieran salido de caza juntos, se llegaba por fin a un reparto... Con el reconocimiento de este reparto comienza la justicia. Su reglamentación es la primera ley. Hasta el día de hoy es la ley más importante y como tal el objetivo específico de todos los movimientos a los que les importa, en definitiva, la colectividad de la actividad y de la existencia humanas.*

**Ranahit Guha:** *Si las voces bajas de la historia han de ser escuchadas... ello solo se logrará interrumpiendo el hilo de la versión dominante, rompiendo su argumento y enmarañando su trama.*

**Nancy Fraser.** *El significado más genérico de justicia descansa en una participación igualitaria. La justicia exige alcanzar acuerdos sociales que permitan a todos los miembros de la sociedad participar como iguales en la vida social. Superar la injusticia significa dismantelar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunas personas participar en condiciones de igualdad con el resto, esto es, como partes de pleno derecho en el proceso de interacción social.*

## El reconocimiento de derechos humanos

La generalización de ideologías emancipatorias en siglos recientes convirtió las demandas de libertad e igualdad en banderas para la transformación de órdenes sociales y jurídicos totalitarios, articulados en torno a principios arbitrarios de justicia selectiva.

La organización y acción de las luchas sociales han dado lugar a profundas transformaciones en las estructuras políticas y en sus normas jurídicas.

El reconocimiento legal de los derechos humanos es resultado de estos procesos históricos. Se trata de un avance notable en la conquista de un mundo más justo, pues proporciona un marco normativo que condiciona formalmente las relaciones entre los distintos sectores de la sociedad y entre los individuos que la conforman, de acuerdo con valores de respeto a la vida y la dignidad igual de las personas.

Estos ciclos de cambios han sido revolucionarios, cuando transforman radicalmente el orden establecido; o pactados, cuando las élites aceptan cambiar las formas de un orden injusto por presión de nuevas demandas de justicia.

### **Insuficiencia del Estado de derecho**

Estas transformaciones representan una notable evolución frente a las formas de poder absoluto vigentes con anterioridad, pues confieren derechos a los nuevos ciudadanos y proponen un modelo de poder público orientado a evitar la arbitrariedad y el abuso de poder, así como a permitir la participación en los asuntos públicos. No obstante, contar con marcos legales e institucionales que reconocen derechos humanos y principios democráticos no es requisito suficiente para lograr sociedades en las que se respeten los derechos de todos los individuos y colectivos, y la administración de justicia sea equilibrada.

De hecho, el Estado de derecho y la democracia representativa han sido el marco propicio para la consolidación del capitalismo, un modelo económico que fortalece y defiende las asimetrías de poder y las relaciones de explotación de las minorías sobre las mayorías. La diferencia con los regímenes despóticos radica en que, en la mayoría de los casos, no son déspotas o tiranos quienes manipulan las instituciones, sino actores institucionales o privados que, gracias a su poder, negocian el alcance de las

normas y condicionan el ejercicio de la justicia para la defensa de sus intereses.

De otra parte, si bien estos marcos políticos han permitido el reconocimiento de la igualdad de derechos de las mujeres, también han dado lugar a discriminaciones inaceptables, situaciones de violencia estructural y física y carencia de mecanismos para garantizar la igualdad efectiva. Por eso, la lucha por la justicia de género se mantiene vigente, entre otras muchas, pues a pesar de los avances en distintos aspectos de la vida social, no se ha logrado alcanzar sus objetivos.

**Bartolomé Clavero:** *El primer modelo constitucional realmente operativo se caracterizaba por una sustancial reducción del liberalismo al campo civil de propiedad y mercado, con sus secuelas de fuerte restricción o incluso abierto repudio de libertades públicas y de confinamiento de la clase trabajadora a una posición todavía prácticamente servil o de singular privación de derechos*

**Joaquín Herrera Flores:** *Los derechos humanos no son algo dado y construido de una vez por todas en 1789 o en 1948, sino que se trata de procesos. Es decir, de dinámicas y luchas históricas resultado de resistencias contra la violencia que distintas manifestaciones de poder, tanto de las burocracias públicas como privadas, han ejercido contra los individuos y los colectivos.*



**Ernst Bloch:** *En tanto en cuanto la libertad no está vinculada de la manera más íntima a la igualdad, permanece como una quimera; la libertad es liberación de la opresión y la opresión es el producto de la desigualdad económica y de sus efectos.*

**Edgar Morin:** *La injusticia más grave no es la material, sino la moral: esta no se mide en dólares sino en el hecho de que algunos hombres están privados de los derechos humanos de los que disfrutaban los poderosos.*

## Derechos y garantías

Las leyes que reconocen derechos humanos crean obligaciones de carácter jurídico para los Estados, actores sociales e individuos. Estas obligaciones están orientadas a evitar las situaciones de abuso de poder contra las personas y colectivos y a adoptar medidas para la protección y cumplimiento de los derechos humanos. Eso las convierte en una garantía para el desarrollo en dignidad del individuo y los colectivos.

Si se vulneran los derechos reconocidos y sus garantías, se tiene el derecho de acudir ante la justicia para solicitar su intervención. Por ello, el sistema de Administración de Justicia es en sí mismo un sistema de garantías. De ahí que nos refiramos a él como “garante” del ejercicio de los derechos humanos.

A cada derecho le corresponde una serie de garantías, que deben estar previstas en la Constitución o en las leyes, y que deben permitir que el derecho pueda materializarse en la realidad. De otro modo, su ejercicio se ve afectado por las relaciones de poder asimétricas, posibilitando entre otras consecuencias la interpretación injusta de las leyes por parte de los tribunales. Sin las garantías, los derechos no pasarían de ser formulaciones teóricas.

Una garantía del derecho a la vida es la obligación de uso proporcional de la fuerza, lo que quiere decir que ante un delito

sin armas, un policía debe abstenerse de usar su arma de fuego. Otra garantía es la prohibición de uso de armas de fuego en el control de manifestaciones pacíficas. A su vez, la prohibición de pena de muerte “garantiza” que la justicia no pueda dictar sentencias de muerte.

## **Derechos ante la Administración de Justicia**

Al cometer un delito, una persona está afectando los derechos de otras personas e incumpliendo los deberes que le corresponden, ante lo cual el orden jurídico prevé sanciones que deben ser impuestas por los órganos de Administración de Justicia. Las sanciones deben ser proporcionales al delito, deben estar previstas en la ley, y autorizan a la justicia a afectar o disminuir los derechos de la persona responsable, como en el caso de delitos con penas de privación de libertad.

Cuando un individuo se presenta ante la justicia para presentar una denuncia o querrela, o porque ha sido acusado de un delito, también puede verse afectado en sus derechos. De hecho, en la aplicación de justicia se cometen muchos abusos contra las personas. De ahí que se hayan desarrollado las garantías procesales que buscan asegurar los derechos humanos ante el sistema de justicia. Además, se debe garantizar el acceso igualitario a los mecanismos para dirimir conflictos y la aplicación imparcial y equilibrada de las leyes a cada caso.

**Rosa María Álvarez de Lara:** *A lo largo de los siglos, en los debates en torno a la democracia y a los valores que le dan sustento (la libertad y la igualdad, entre otros) las mujeres han sido excluidas o ignoradas. Se ha actuado como si las mujeres no estuvieran ahí, y en caso de reconocérseles esos valores han sido únicamente para mostrarles cuál es su lugar.*

**Miguel Carbonell:** *Las garantías jurisdiccionales de los derechos, para ser efectivas, han de proyectarse al menos sobre un triple ámbito de actuación: a) sobre todos los poderes públicos y sobre todos los poderes privados; b) sobre todos los derechos, con independencia de que se trate de derechos de libertad o de derechos sociales; y c) hacia los espacios internacionales.*

## La movilización social como garantía

Un orden basado en la realización de los derechos humanos no puede considerarse adecuadamente orientado a sus fines, si no incorpora mecanismos para garantizarlos en condiciones de igualdad para el conjunto de integrantes de la sociedad; así como por ejemplo una administración de justicia que brinde igual oportunidad a todas las personas en los conflictos que enfrentan en su vida social. Para ello, debe tener en cuenta la diferencia de oportunidades, de acuerdo a la condición social, económica o de otra índole, asegurando un trato favorable a quienes parten con desventaja o son víctimas de discriminación.

Las luchas que denuncian las situaciones de privación de derechos o la aplicación injusta de las leyes han servido para colocar los temas de derechos humanos y la eficiencia de la justicia en la agenda pública. El papel de comunidades organizadas, organizaciones sociales y políticas, individuos y medios de comunicación independientes, entre otros factores, han contribuido a esta labor.

Por ello, la organización colectiva, la articulación de luchas y las diversas formas de movilización y protesta son elementos centrales de las estrategias de derechos humanos frente a actores privados e instituciones cuya actuación a menudo contradice sus fines. Esta actividad de denuncia fortalece las estrategias de exigencia de nuevos y renovados compromisos de los Estados y los sectores de poder para ajustar su comportamiento al respeto de la dignidad de las personas y para demandar cambios en el funcionamiento de las instituciones, hacia la vigencia efectiva de condiciones de justicia.

Movilizaciones de esta naturaleza están detrás del proceso de refundación de Venezuela, que derivó en 1999 en la consulta participativa para el diseño del orden constitucional y en la adopción de un marco constitucional de avanzada, centrado en la construcción de una sociedad inclusiva, basada efectiva y no formalmente en los derechos humanos y la justicia social.

Actualmente, el pueblo venezolano participa activamente en la construcción del nuevo orden constitucional, avanzando progresivamente en la superación de las consecuencias de regímenes liberales capitalistas, y apostando por la consolidación de un nuevo socialismo, centrado en la participación igualitaria efectiva de todos los componentes de la sociedad.



**DERECHOS, DEBERES  
Y GARANTÍAS EN LA  
CONSTITUCIÓN 2**

## II. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS EN LA CONSTITUCIÓN

La *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (CRBV), orientada a consolidar un Estado Social de Derecho y de Justicia, contiene un carácter marcadamente progresista en materia de derechos humanos. La vida es considerada un valor supremo, y la realización de los derechos humanos es asumida como uno de los fines esenciales del Estado. Entre los aspectos más destacables del régimen constitucional de derechos humanos, se señalan:

- I. El reconocimiento extensivo de derechos humanos y sus respectivas garantías (Título III del Régimen de Derechos y Deberes).
- II. La obligación de investigar y sancionar los delitos de derechos humanos (art. 29), y de reparar los daños causados a sus víctimas (art. 30).
- III. La eliminación de mecanismos que han favorecido prácticas de impunidad:
  - a. Se prohíbe el indulto o la amnistía a funcionarios del Estado que hubieren violado los derechos humanos (art. 29).
  - b. La justicia militar no puede juzgar delitos de derechos humanos, pues estos deben ser juzgados por tribunales civiles (art. 29 y 261).
- IV. La prohibición expresa de la desaparición forzada de personas (art. 45).
- V. La inviolabilidad del hogar, domicilio y otros recintos privados (art. 47).
- VI. Los delitos graves de violación a los derechos humanos no prescriben y deben ser juzgados independientemente de cuando sucedieron (art. 271).

- VII. La regulación de los estados de excepción busca evitar los abusos y asegurar mejores garantías (art. 337-339).
- VIII. El rango constitucional de los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado venezolano (art. 23) y la legitimación de las víctimas para acudir ante instancias internacionales de derechos humanos (art. 31).
- IX. El reconocimiento de los derechos o intereses colectivos y difusos (art. 26).
- X. El recurso de hábeas data, que permite acceder a registros personales (art. 28).
- XI. La Defensoría del Pueblo, como organismo independiente que vela por la defensa de los derechos de la población (art. 280-283).

### **Igualdad ante la ley**

La Constitución reconoce de manera exhaustiva el principio de igualdad ante la ley y la correlativa prohibición de discriminación (artículos 2 y 19), estableciendo la obligación de adoptar medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades y el deber de investigar y sancionar los hechos que atenten contra la igualdad y la no discriminación. De otra parte, el régimen constitucional prevé numerosos mecanismos vinculados con la participación política, los derechos humanos y los regímenes económicos y de servicios públicos, cuyo desarrollo se orienta a asegurar que la igualdad de derechos trascienda el mero enunciado formal, mediante la participación igualitaria y efectiva de toda la población.



**Germán Bidart Campos:** *Al derecho constitucional no le alcanza hoy con reconocer derechos y tutelarlos para que no sean violados; como no le alcanza con limitar al poder con el mismo fin. Además, debe contener un diseño de sociedad en la que esos derechos sean de goce posible para todos, y la libertad, un bien accesible en igualdad de oportunidades.*

**Helio Gallardo:** *Los trabajadores del campo y la ciudad, y sus expresiones ciudadanas, podrán aspirar a la justicia solo cuando se haya dado la fuerza social que les permita incidir efectivamente, desde sí mismos, en la construcción de un Estado de derecho y en la legislación que, como proceso, lo operativiza.*

**Maryluz Guillén Rodríguez:** *En el Nuevo Constitucionalismo Social Latinoamericano, la ampliación del catálogo de los derechos humanos y sus garantías ocupan un lugar protagónico, con lo cual las nuevas constituciones se han convertido en una plataforma para dar legitimidad y viabilidad a los procesos de cambio social y político, con carácter inclusivo, que se han dado en los últimos años en el continente.*

## Régimen de Administración de Justicia

El sistema constitucional de protección de los derechos humanos tiene una doble faceta. Por un lado, la protección de carácter jurisdiccional, conformada por los órganos del Poder Judicial y por los mecanismos de amparo y de control de constitucionalidad; y por otro, un sistema de prevención, protección y promoción, en el que la Defensoría del Pueblo, como organismo de defensa de derechos humanos, juega un papel relevante.

El sistema de Administración de Justicia comprende el conjunto de órganos del Poder Judicial, así como el conjunto de garantías judiciales constitucionales. Entre los principios generales del sistema se encuentran la gratuidad, accesibilidad, imparcialidad, transparencia, independencia y responsabilidad.

Al Tribunal Supremo de Justicia le corresponden el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos del conjunto de instituciones del Poder Público. Al Ministerio Público le corresponden la acción penal para establecer sanciones, la garantía de los derechos y garantías constitucionales relacionadas con el debido proceso, y asegurar la celeridad y buena marcha de la Administración de Justicia.

## **Derecho a la justicia**

El artículo 26 de la Constitución establece el derecho de acceso a los órganos de Administración de Justicia de todas las personas, como condición transversal para el goce efectivo del conjunto de derechos humanos; e incorpora el principio de la tutela judicial efectiva, que obliga a garantizar su efectividad y a asegurar el pleno respeto y respaldo de los derechos humanos en el acceso a la justicia.

Toda persona puede accionar ante los tribunales tanto en defensa de sus propios derechos e intereses como de los derechos e intereses colectivos o difusos. La existencia de recursos efectivos se plantea en el ámbito jurisdiccional, que le compete a los órganos del Poder Judicial, y ante cualquier órgano del Estado, en sus relaciones con los administrados.

Los recursos deben ser rápidos; en un tribunal independiente, competente e imparcial; en un proceso regular y público, con recursos efectivos, respetando en todo caso el derecho de igualdad ante la ley; salvaguardando el derecho a ser oído con las debidas garantías; y permitiendo, cuando sea relevante, que se puedan solicitar indemnizaciones para reparar los daños.

## **Derecho al debido proceso**

El derecho al debido proceso está conformado por una serie de derechos y garantías complementarias, y se orienta a

asegurar una Administración de Justicia eficaz y respetuosa de los derechos de todas las partes durante el proceso: desde la apertura de investigaciones hasta la sanción y el cumplimiento de pena. Es una garantía orientada a erradicar la discrecionalidad y arbitrariedad del Poder Público en las relaciones jurídicas de los habitantes con la administración.

La Constitución lo reconoce ampliamente para todas las actuaciones judiciales y administrativas (artículo 49). Entre los derechos que lo conforman se encuentra el derecho a la defensa y a la asistencia jurídica; a ser notificado de los cargos, a acceder a las pruebas y disponer del tiempo y medios adecuados para ejercer la defensa; y a recurrir el fallo. Otros derechos y garantías y sus propósitos son:

- El carácter nulo de las pruebas obtenidas en violación del debido proceso busca garantizar que no se produzcan acusaciones falsas o no probadas.
- La presunción de inocencia obliga a demostrar una acusación de manera fehaciente, evitando sentencias no motivadas.
- El derecho a ser oído—inclusive con interpretación de no saber castellano— por un tribunal preexistente “independiente e imparcial” y dentro del plazo razonable, garantiza el derecho a la defensa, sin retrasos injustificados.
- La garantía de juez natural y la prohibición de anonimato del juez y de tribunales de excepción busca evitar que autoridades no competentes juzguen y sancionen delitos al margen de la ley.
- La prohibición de sanción, de acuerdo a leyes no existentes antes del juicio, impide que se apliquen normas que no eran delito cuando se cometió el hecho juzgado, y que se adopten leyes específicas para sancionar conductas que puedan desagradar a quien las promueva.

- La prohibición de adquirir una confesión bajo coacción, de obligar a autoconfesarse culpable al imputado o imputada y de declarar contra sus familiares o parientes busca evitar el uso de la fuerza para armar un caso.
- La prohibición de juzgar dos veces los mismos hechos garantiza la seguridad jurídica ante una sentencia previa e impide la fabricación posterior de pruebas.
- El derecho a solicitar reparación por error judicial, retardo u omisión injustificados obliga a la justicia a respetar el debido proceso y a no asumir dilaciones orientadas a crear prejuicio sobre la persona procesada.

### **Suspensión de garantías y derechos humanos**

En décadas pasadas, en Venezuela se implementaron decretos de “suspensión de garantías”, por motivaciones de diversa índole. Bajo esas circunstancias, las autoridades tenían carta blanca para actuar en detrimento de los derechos humanos, lo que permitió en distintas ocasiones que la población se viera sometida a violaciones graves por parte del Estado, sin posibilidad de reclamar ante la justicia.

Por contraste, un avance fundamental en el régimen constitucional actual consiste en que las garantías no pueden ser suspendidas, sino restringidas. Mientras que la suspensión implica que las garantías dejan de tener cualquier efectividad, la restricción sólo permite limitarlas de acuerdo a la gravedad de la situación que se busca resolver (arts. 27 y 337 de la CRBV). Así, se reconoce la posibilidad de restringir las garantías de algunos derechos como un recurso extraordinario ante circunstancias particularmente graves, pero se regula ese poder de manera que no se preste a violaciones de derechos humanos. De esta manera, la restricción de garantías:

- Debe estar limitada en el tiempo y en el espacio, y su aplicación debe estar controlada por la Asamblea Nacional y el Tribunal Supremo de Justicia.
- Solo puede ser aplicada bajo circunstancias muy graves y extraordinarias, que no permitan mantener la normalidad con los poderes ordinarios de la autoridad pública.
- Las restricciones deben estar referidas a circunstancias concretas y en función de conseguir el restablecimiento de la normalidad constitucional.
- Las garantías de algunos derechos, como el derecho a la vida y a la integridad física, no pueden ser suspendidas en ningún caso.
- Se mantienen el principio de legalidad y la prohibición de arbitrariedad, lo que permite exigir responsabilidades por abusos que se puedan cometer.
- No se interrumpe el normal funcionamiento de los poderes constitucionales del Estado, incluida su obligación de tutelar los derechos.

## **Participación y corresponsabilidad en el orden constitucional**

La Constitución se orienta a promover la participación de todos los actores de la sociedad en la construcción de un orden jurídico y democrático participativo, centrado en la justicia social y la igualdad material progresiva. Para ello, establece un régimen de colaboración y “corresponsabilidad” entre el Estado, la familia y la sociedad a fin de lograr los objetivos constitucionales.

Entre otros deberes constitucionales, todas las personas deben cumplir y acatar la Constitución y las leyes (artículo 131), así como “cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y

defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social" (artículo 132).

La corresponsabilidad no relativiza la responsabilidad del Estado como garante de la Constitución y las leyes, ni la transfiere a actores privados, sino que apunta a promover la participación de los distintos actores como medio para profundizar la democracia y equilibrar las relaciones de poder; así como garantizar que la comunidad sea partícipe de las medidas adoptadas y que estas respondan a sus necesidades reales y no a decisiones tomadas sin su participación o consulta.

Entre otros mecanismos de participación política, se reconocen el derecho a elegir y ser elegido, la libertad de asociación política, la consulta popular, la iniciativa legislativa, la revocatoria de mandato, el cabildo abierto, la iniciativa constituyente y la asamblea de ciudadanos; así como la constitución de diversas expresiones de poder popular, como el caso de los Consejos Comunales. La Administración de Justicia también prevé la participación amplia de la ciudadanía en los procesos de diseño



# QUÉ ES LA DENUNCIA 3



y ejecución de sus distintas etapas, incluyendo la elección de los máximos representantes del Poder Judicial, a través del Comité de Postulaciones Judiciales.

### **III. QUÉ ES LA DENUNCIA**

#### **Qué es la denuncia**

La denuncia de violaciones a derechos humanos es un acto público, mediante el cual nos declaramos en protesta contra el abuso cometido. Al activar los mecanismos de denuncia, buscamos movilizar a la sociedad para que comparta nuestra demanda de justicia, así como activar al sistema de Administración de Justicia, en reivindicación de un derecho o conjunto de derechos.

La denuncia nos permite enfrentar las consecuencias de un delito contra nuestros derechos, dando testimonio de las agresiones y buscando establecer responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondan, así como la reparación de las víctimas de la violación. Para ello, podemos activar los mecanismos legales del sistema de Administración de Justicia, y también mecanismos sociales de movilización, presión y comunicación, que son a menudo conocidos como “mecanismos extralegales” o “uso alternativo del derecho”.

#### **La denuncia como forma de contribuir al logro de la justicia**

Al denunciar actos u omisiones de actores privados o públicos, se busca sancionar y a la vez restringir las prácticas que impiden la convivencia social y que dañan a uno o más de los integrantes de la sociedad. La ausencia de denuncia o la falta de respuesta efectiva de las instituciones generan “impunidad”, que es la falta de castigo o sanción a quien no respeta nuestros derechos ni las normas elementales de convivencia. Cuando el mal funcionamiento de la Administración de Justicia es endémico, no

existen condiciones para la realización de los derechos humanos, pues la sociedad está expuesta a todo tipo de abusos de poder.

Debido a las debilidades históricas del sistema, existe la idea de que denunciar es algo “estéril”, que no sirve para nada. Esa visión contribuye a la continuidad de las deficiencias y a la consolidación de la impunidad. La impunidad se convierte, a su vez, en un incentivo para cometer acciones que atentan contra los derechos de terceros, activando así un círculo vicioso que imposibilita la convivencia social basada en el respeto. Esta visión se puede contrarrestar si fortalecemos los mecanismos y estrategias de denuncia, como forma de lograr justicia en un caso determinado, pero también como método para participar en la consolidación de una mejor Administración de Justicia estatal.

Una respuesta sistemática de denuncia de violaciones a los derechos humanos nos permite contribuir a la prevención y eliminación progresiva de la cultura del más fuerte. Es la mejor manera de contrarrestar la cultura del silencio y de la complicidad, derivadas de las situaciones de abuso de poder estructural, y aportar a una cultura de responsabilidad y respeto por los derechos de todas las personas.

**Helio Gallardo:** *Para el ciudadano común, y para los sectores sociales populares, la “justicia” puede representar algo de lo que se carece, pero que algún día llegará. Vista así, la justicia muestra un rostro perverso y también un rostro de cierta manera eficaz porque alienta la esperanza y ello permite sobrevivir o mejor, resistir.*

**Rigoberta Menchú:** *Día a día somos testigos de profundas injusticias en cada espacio del planeta. Solo basta con abrir los ojos para sentir indignación, coraje y valentía y ser capaces de reclamar justicia.*

**Rui Valdivia:** *Se ha olvidado el primer atributo de la solidaridad, la de ser rebelde, la de estar poseída por la indignación ante la injusticia. No ante una opresión o una dominación ajena y distante, anónima, sino concreta a la que debemos denunciar sin tregua... Quizás así podamos afirmar, de la solidaridad así entendida, que ha sido eficiente haciendo iguales en poder a la gente de este mundo.*

## Justicia para las víctimas

El principal objetivo de una denuncia de violación de derechos humanos es reparar el daño causado a sus víctimas y sus familiares. En términos generales, la víctima o víctimas deben ser protagonistas de la denuncia y del conjunto de estrategias que se desarrollen para llevarla a buen puerto.

- En las situaciones más graves, nos estaremos enfrentando a atentados contra el derecho a la vida. No se pueden reparar las consecuencias directas de un asesinato o una masacre. No obstante, sigue siendo necesario luchar por la justicia, mediante la búsqueda de sanción a sus responsables y la reparación simbólica y material de los daños causados a la familia, así como la adopción de medidas preventivas o cautelares.

- En otros casos de gravedad, como pueden ser violaciones a la integridad personal, desapariciones o detenciones arbitrarias, la denuncia se orientará a eliminar sus consecuencias y buscar la sanción de sus responsables. En estos casos, corresponde activar un recurso de Hábeas Corpus ante un tribunal penal.

Por otro lado, todas las personas tenemos el deber de denunciar una violación a derechos humanos de la que tengamos conocimiento. No obstante, la participación de las víctimas en la definición de las estrategias a seguir es en principio imprescindible, pues, bajo ciertas circunstancias, podemos poner en mayor riesgo a quienes buscamos ayudar con nuestra denuncia.

- En el caso de una mujer víctima de la violencia machista, patrón donde es habitual la retaliación del responsable al entrar en conocimiento de la denuncia contra sus actos, puede ser necesario adoptar medidas preventivas antes o en paralelo a la denuncia, como medio para evitar males mayores.
- En otras ocasiones, la víctima se encuentra indefensa –un niño o una persona con discapacidades severas que sean víctimas de violencia familiar–, y será necesario actuar en su nombre.
- En otras circunstancias, un grupo importante de personas puede verse afectado por una violación continuada a sus derechos. Será entonces conveniente explorar maneras de sumar esfuerzos, antes de adelantar acciones unilaterales que puedan mermar la efectividad de las estrategias.

Finalmente, se debe asegurar el apoyo y acompañamiento a las víctimas y familiares, para la protección de los posibles efectos de un largo proceso y de eventuales amenazas o retaliaciones de las personas denunciadas. En muchos casos, necesitarán apoyo psicológico para enfrentar las secuelas de la violación y las tensiones de la denuncia. Este puede ser el caso también para testigos de violaciones, especialmente si se trata de niños o niñas o personas vulnerables. Tanto el

Ministerio Público como el sistema penal de violencia contra la mujer cuentan con mecanismos para tratamiento, asistencia y protección de víctimas.

### **La importancia social de la denuncia**

Cuando asumimos denunciar una violación de derechos humanos, estamos también alertando acerca de situaciones o aspectos que no están funcionando adecuadamente en nuestro sistema democrático. Por lo tanto, asumir la denuncia, tanto por las vías legales como por las extralegales, es una forma necesaria de participar en el fortalecimiento de la democracia con justicia.

Cuando se ejerce con éxito, se benefician tanto los afectados directos como el colectivo social, pues además de sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos o delitos, contribuimos a fortalecer la Administración de Justicia, a la vez que activamos una advertencia. Por ejemplo, si cada vez que un policía que viole derechos humanos va preso o es condenado a cumplir sentencia, se envía un mensaje a otros funcionarios o funcionarias que pueden cometer acciones similares.

La denuncia nos permite enfrentar violaciones a nuestros derechos humanos, tanto individuales como colectivos. El resultado positivo de la misma puede así incidir en la consolidación de mejores prácticas en todos los escenarios donde reivindicamos y ejercemos nuestros derechos. Podemos denunciar vulneraciones a nuestros derechos civiles (como el derecho a la integridad física, a la seguridad personal, a la inviolabilidad del hogar, a la información, entre otros); políticos (como la participación, el voto, la asociación política, etc.); derechos económicos, sociales, culturales, ambientales (como el derecho a la educación, salud, salario justo, seguridad social, ambiente sano, servicios públicos de calidad, entre muchos otros derechos).

## La pedagogía de la denuncia

La denuncia es también un acto educativo. A través de ella aprendemos a ejercer nuestros derechos y a defenderlos, intercambiamos saberes y experiencias con otras personas que han enfrentado situaciones similares y aprendemos a conocer y analizar nuestra realidad para intentar transformarla en beneficio de la justicia real.

La denuncia es tanto un acto individual como una forma colectiva de defensa de derechos. A través de la movilización social y del seguimiento de la denuncia, las comunidades ejercen contraloría social sobre las instituciones, luchando contra la impunidad y buscando garantizar la reparación de las víctimas.

Cuando se acciona de manera coordinada y colectiva, es mucho más factible lograr resultados positivos, dado que se unifican y fortalecen los esfuerzos. Es una manera de fortalecer la organización comunitaria, gracias a las experiencias de trabajo solidario, que a su vez evidencia la posibilidad de consolidar una mejor sociedad si sumamos voluntades y esfuerzos entre todos y todas.

Es en definitiva una forma de ejercer una ética de la responsabilidad compartida en la búsqueda del bien común. Nos permite asumir activamente nuestro rol social sin esperar a que la respuesta llegue de otras personas o instituciones, favoreciendo así la cultura democrática y la consolidación del régimen constitucional de derechos humanos y corresponsabilidad.

## Tipos de denuncia

**La denuncia legal:** es la declaración sobre los hechos que se realiza ante los organismos que conforman el sistema de Administración de Justicia. Al acudir a la vía institucional estamos ejerciendo un derecho y buscando que se investigue una acción que consideramos violatoria de nuestros derechos o de terceros,

para identificar y sancionar a los responsables. Esta forma de denuncia incluye también las gestiones y trámites que realizamos ante otros organismos del Estado que pueden tener relación con la situación que nos afecta. Las estrategias por seguir, los pasos por dar y las instancias a las que acudir dependerán de la naturaleza y características de la situación que denunciemos.

**La denuncia extrajurídica:** significa activar la denuncia al margen o de manera complementaria a las actuaciones o procedimientos legales. Aunque reconozcamos las instituciones de derecho, las normas y los procedimientos, también es necesario transitar otras vías que van más allá de lo legal para hacer oír nuestra voz y lograr una respuesta apropiada a nuestras demandas de justicia.

- Con frecuencia es mucho más contundente la presión por vías no institucionales –movilizaciones de calle, campañas o denuncia en medios– para lograr respuestas efectivas de instituciones públicas ante situaciones injustas o reiterados abusos de fuerzas policiales, por ejemplo.
- En ocasiones, buscamos denunciar a instituciones que cuentan con el aval de los organismos ante los que corresponde realizar la denuncia formal, como puede ser el caso de situaciones de abuso policial.
- Si no existieran mecanismos formales donde acudir, como puede ser el caso de un tratamiento denigrante pero no necesariamente delictivo por parte de un medio de comunicación, se puede activar una movilización de repudio, en lugar de la tramitación de una denuncia.

Estos son aprendizajes habituales de muchas comunidades excluidas o sectores en desventaja de poder, que han tenido históricamente acceso limitado o nulo a las instituciones formales del sistema jurídico o político. Un ejemplo dramático en nuestra historia son las protestas del 27 de febrero de 1989, cuyas masacres oficiales fueron justificadas por las instituciones

del “Estado de derecho”, que durante años aseguraron la impunidad de los responsables de los crímenes cometidos.

**La denuncia integral:** habitualmente se distingue entre estas formas o tipos de denuncia, pero en realidad ambas se relacionan y complementan de cara a la defensa integral y efectiva de nuestros derechos, y dependerá de cada situación el sentido de acudir o no a las instituciones. En todo caso, la estrategia apropiada según la circunstancia es la denuncia integral, que acompañará el uso de las vías formales con diversas estrategias complementarias para lograr la resonancia social necesaria a nuestras demandas de justicia. Este es de hecho un imperativo en la tarea colectiva de consolidar el régimen constitucional de democracia participativa con justicia social.

**Helio Gallardo:** *Los jueces pueden fallar según el peso social de los actores porque la legislación o los facultados para ello o al menos no se los impide. Desde este ángulo no solo se dificulta para muchos obtener “justicia” de los tribunales, sino que se pueden encontrar con resoluciones “apegadas a Derecho” que son socialmente arbitrarias, caprichosas, desproporcionadas o crueles.*

**Nancy Fraser:** *¿Qué grado de desigualdad económica es compatible con la justicia? ¿Qué nivel de redistribución es exigible, y conforme a qué principio de justicia redistributiva? ¿Qué constituye un respeto igual para todos, qué tipo de diferencias merecen un reconocimiento público y mediante qué dispositivos debe llevarse este a efecto?*

**Edgar Morin:** *Hay dos vías para enfrentar la incertidumbre de la acción. La primera es la plena conciencia de la apuesta que conlleva la decisión; la segunda, el recurso a la estrategia. Una vez bien tomada la decisión, la plena conciencia de la incertidumbre se vuelve la plena conciencia de una apuesta. La noción de apuesta se debe generalizar para cualquier fe; la fe en un mundo mejor, la fe en la fraternidad o en la justicia, así como en toda decisión ética.*



## Procedimiento y características de la denuncia legal

### Dónde presentar una denuncia

En la mayoría de los casos, una denuncia puede ser formulada ante organismos competentes por cualquier persona, víctima o no, que tenga conocimiento de la comisión de un hecho punible. Hay diversas instancias del Estado que por mandato constitucional tienen el deber de recibirlas. El órgano que normalmente recibe y procesa denuncias por violaciones de derechos humanos es el Ministerio Público. Por lo tanto, el ciudadano o ciudadana se debe presentar ante un fiscal u órgano de policía de investigaciones penales (que actúa como auxiliar de los fiscales).

También podemos acudir a la Defensoría del Pueblo, que atenderá la denuncia y o bien nos asesorará sobre los pasos a seguir o bien activará sus propios mecanismos de investigación y mediación ante los organismos competentes y los entes potencialmente involucrados en la situación que denunciamos.

### Instancias de apoyo

Los consejos comunales, como nuevas expresiones del **Poder Popular** tienen crecientes competencias en asuntos locales y pueden contribuir a nuestros propósitos. En concreto, la ley prevé los Comités de Seguridad Integral y los Comités de Derechos Humanos, que en el lugar donde se constituyan deben atender las necesidades comunales y promover la participación e integración de la comunidad en esta área. A su vez, el proceso de consolidación de estas nuevas dinámicas socialistas viene adquiriendo crecientes competencias, y sus miembros no están exentos de cometer abusos, pudiendo llegar a ser responsables de los hechos que denunciamos.

De otro lado, existen organizaciones sociales de naturaleza diversa que contribuyen desde sus atribuciones a la defensa de derechos humanos. Entre estas, cabe señalar las organizaciones de mujeres,

sindicales, vecinales, sectoriales, de defensa especializada de derechos humanos, políticas. Muchas de ellas han contribuido en décadas pasadas a promover el debate sobre las demandas populares de justicia, y pueden prestarnos colaboración, asesoría y atención.

## Características de la denuncia

El espíritu de la Constitución establece que en la Administración de Justicia debe prevalecer la simplicidad y la informalidad, así como la sustancia de la denuncia, por encima de los formalismos y tecnicismos burocráticos. No obstante, una denuncia por violación de derechos humanos es una situación de alta responsabilidad, que busca reparar una situación y sancionar a sus responsables. Por ello, es necesario asumirla con máxima seriedad para darle credibilidad. Para que la denuncia sea efectiva, debe tener:

**Veracidad:** ajustarse a los hechos con la máxima fidelidad posible. Hay que evitar toda exageración, manipulación o modificación de la información.

**Convicción:** debe ser sólida y contrastada para convencer a quienes la deben procesar. Con frecuencia, ante una denuncia contra agentes públicos aparece una “versión oficial” que intenta desmontar la visión de los hechos que recoge la denuncia. Por ello, la consistencia y la solidez de la información es importante.

**Fundamentación:** la denuncia se fortalece si se cita la legislación que aplica a los hechos, pues ello le da respaldo legal. En caso de ser necesario, debemos buscar a personas o colectivos que puedan brindar apoyo legal.

**Precisión:** la información debe ser bien detallada para facilitar la investigación.

**Orden:** la información debe estar organizada para facilitar su comprensión.

## ¿Qué debe contener el escrito de denuncia?

En el artículo 268 del *Código Orgánico Procesal Penal* se estipula que la denuncia deberá contener nombres y apellidos del o la denunciante (que puede que no sea la persona afectada por los hechos que se denuncian); cédula de identidad, domicilio, profesión, datos de ubicación (teléfono, fax, correo electrónico); y una narración sustanciada del hecho o hechos que se denuncian, quiénes lo han cometido y quiénes lo han presenciado o tienen noticia de él y el “petitorio”, es decir, que se solicita al organismo ante el cual estamos denunciando.

### Primer paso: recopilar la información

A la hora de elaborar la denuncia, debemos **investigar primero los hechos**, salvo que se trate de una situación de emergencia que deba ser atendida inmediatamente. Eso nos permitirá presentar la información de manera clara, detallada y precisa. También es importante conocer **cuáles fueron los derechos violados e incluirlos en la denuncia**.

Es importante recabar información sobre **los agentes responsables**, siempre que se tenga información al respecto. En caso de abuso policial y/o físico, debemos identificar, siempre que sea posible, el cargo o jerarquía de los funcionarios, involucrados, el organismo al que pertenecen (cuerpo policial, ministerio, gobernación o alcaldía, etcétera), si actuaron uniformados, en qué vehículos, si se identificaron o no, sus nombres y apellidos, etcétera.

En casos de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales, puede ser que haya más de un ente involucrado. Por ejemplo, una protesta por falta de agua potable en la escuela puede ser reprimida por la policía local, e involucrará también al Ministerio de Educación, la compañía de agua, etcétera. Es importante identificar los niveles de responsabilidad de cada organismo que denunciamos.

Es necesario recoger **información suficiente sobre la víctima o víctimas de los hechos** denunciados (nombres y apellidos, números de cédula de identidad, edad, sexo, ocupación y cualquier otro dato importante sobre cada una de las personas afectadas). Si los afectados son un grupo y no es posible detallar los datos de todas las personas, debemos consignar los datos de algunas. Si en un barrio hay un problema que está afectando a toda la comunidad, se pueden aportar datos generales de la misma.

Debemos incorporar **un relato de los hechos** tal y como sucedieron, incluyendo el **lugar y fecha en que ocurrieron**. En algunos casos, como una detención arbitraria, será necesario detallar la hora en que ocurrió. En otros, se tratará de una acción continuada, y debemos referir lapsos de tiempo.

Un dato importante son las **razones esgrimidas por los autores o autoras de los hechos denunciados**, por ejemplo, si es un desalojo violento y los ejecutores argumentaron razones de seguridad o de invasión de propiedad privada. También debemos aclarar si ya hemos denunciado el caso **en otras instancias** y cuál ha sido la respuesta obtenida, en caso de que la haya habido.

Para fortalecer la credibilidad de la denuncia, es útil **recabar testimonios de testigos u obtener fotografías** que ilustren la situación denunciada. En algunos casos, conviene **sustentar la denuncia con copias de documentos oficiales** (decretos, resoluciones, sentencias, etcétera) o **recortes de prensa**.

## Formato para hacer la denuncia

1. Lugar y fecha de la denuncia.
2. Destinatario o destinataria: nombre del destinatario de la denuncia/organismo ante el cual se denuncia.

**3.** Identificación del, las o los denunciante(s) (que no necesariamente coincide con la víctima): nombres y apellidos / cédula de identidad / domicilio / ocupación / lugar de referencia.

**4.** Relato de los hechos: fecha del suceso/lugar/hora. Descripción de los hechos ¿qué sucedió?:

Personas afectadas: especificar número de familias, adultos, niños, niñas, adolescentes u otros. Edades y otros datos relevantes sobre el grupo de afectados.

Responsables: nombres y cargos del o la responsable o de los y las responsables /organismo al que están adscritos/ razones que aducen para su comportamiento.

De las o los testigos: número de las o los testigos (nombre completo, edad, cédula de identidad y domicilio)/otros datos sobre los mismos.

**5.** Fundamentación: señalar los derechos consagrados en la Constitución, otras leyes y convenios que consideramos que han sido violados.

**6.** Petitorio: solicitud que se hace ante el organismo al que se dirige la denuncia (apertura de investigaciones, etcétera).

**7.** Domicilio de la denuncia (u otras formas de contacto con los y las denunciante(s)).

**8.** Índice de anexos.

**9.** Anexos: se pueden colocar todos los anexos que se consideren necesarios para respaldar la denuncia, con un índice en el orden que se entregan.

**10.** Firma de los y las denunciante(s).

## Formas de presentar la denuncia y registro

**Verbalmente:** la persona o personas denunciantes deben dirigirse al Ministerio Público, a una oficina de policía judicial o a la sede de la Defensoría del Pueblo, donde se les entrevistará y se levantará un acta firmada por la funcionaria o funcionario que la reciba.

En ocasiones, tendrá sentido acudir a instancias del Poder Ejecutivo e incluso ante los consejos comunales.

**Por escrito:** consignada en un documento firmado por quien denuncia o por una persona apoderada con facultades para hacerlo, se presenta o se hace llegar ante el organismo competente.

**Registro del acto de denuncia:** la denuncia deberá ser firmada por quien la presenta y por el funcionario o funcionaria que la recibe. Tanto al presentar nuestra declaración como en el conjunto de actuaciones que se realicen durante el seguimiento, debemos solicitar copia sellada o registro de la denuncia para poder tener respaldo de todas las actuaciones. Todos los organismos del Estado están obligados a certificar cualquier acto que presentemos ante ellos.

### ¿A quién dirigir la denuncia?

**Fiscal general de la República:** ante la Oficina de Registro de Presentación de Documentos ubicada en la sede del Ministerio Público.

**Fiscal superior:** ante el fiscal superior del estado en donde se cometió el hecho.

**Fiscal de guardia en sede:** sede del Ministerio Público o Fiscalía Superior del estado.

**Defensora o defensor del pueblo:** ante la sede de este organismo en la capital de la República.

**Defensor o defensora delegada en los estados:** ante el Defensor o Defensora Delegada del estado en donde se cometió el hecho.

**Defensor o defensora de guardia en sede:** sede de la Defensoría del Pueblo correspondiente a tu entidad federal. Al final de este folleto se encuentran todas las direcciones y teléfonos de las sedes de la Defensoría del Pueblo y datos de contacto del Ministerio Público.

## Seguimiento

El proceso de la denuncia no culmina con la declaración oral o escrita ante las autoridades. Para asegurar que avanza hacia buen término, es fundamental armarse de paciencia y asegurar su seguimiento. Para ello, es conveniente elaborar un plan de visitas ante la oficina donde se haya presentado la denuncia y abrir un archivo con toda la información: registro de todas las acciones realizadas, respuestas obtenidas, contactos, documentos, correspondencia. En esta etapa la sistematización de la información juega un papel clave, y para ello es importante llevar registros y tomar en cuenta otros elementos tales como:

- Fichas de identificación de víctimas, denunciantes y organismos involucrados.
- Registro de visitas a los organismos en los cuales se formuló la denuncia y las respuestas recibidas, así como de quién se recibieron.
- Copia de todos los testimonios recogidos (de las víctimas y testigos).
- Datos de las personas que nos aportan información formal o informalmente.

- Correspondencia enviada y recibida.
- Registro de las visitas a la prensa y los recortes que se hayan publicado sobre el tema o las apariciones en televisión y radio.
- Escribir periódicamente los avances o falta de ellos, buscar apoyo y asesoría y evaluar la marcha de la denuncia o el proceso abierto en su caso para introducir cambios en la estrategia, si fuera necesario.

**Helio Gallardo:** *En América Latina... muchos ciudadanos, en particular los más vulnerables, como mujeres, sectores rurales e indígenas, desconocen o conocen mal tanto sus derechos como las acciones institucionales que deberían tornarlos efectivos. Otros los conocen, pero la experiencia histórica les ha mostrado que no es útil (ni a veces conveniente porque se recibe un castigo) alegar o reclamar esos derechos. De modo que muchas violaciones ni siquiera acceden a los circuitos judiciales.*

**Daniel Hernández:** *La magnitud de la lucha por hacer del Poder Judicial un poder digno va más allá de la disposición de un hombre o de un sector de la sociedad. Reclama la participación de todos... Presupone asumir con coraje nuestros propios errores y aceptar la crítica bien intencionada con humildad de principiante... No podemos justificar o aceptar la impunidad, pues aceptarla, bajo cualquier circunstancia, disuelve la sociedad en la anarquía y la injusticia.*

**Maryluz Guillén Rodríguez:** *La Defensoría del Pueblo ha definido una visión institucional que sirve de orientación para su trabajo cotidiano: lograr el pleno reconocimiento y protección de la dignidad de todas las personas, especialmente personas en situación de discriminación, marginalidad y vulnerabilidad, a través de la participación protagónica de las comunidades, la transformación del Estado, la reducción de las asimetrías de poder y promoviendo una cultura de derechos humanos.*



## La denuncia ante la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, como órgano de rango constitucional que vela por los derechos humanos de la población, también tiene competencias para procesar denuncias y para realizar las actuaciones de mediación y persuasión a que hubiera lugar. Entre otras competencias puede:

- Iniciar investigaciones sobre denuncias vinculadas con derechos humanos y mediar, conciliar y servir de facilitador en conflictos de esta naturaleza.
- Interponer o adherirse a amparos, hábeas corpus, hábeas data, medidas cautelares y acciones de indemnización y reparación por daños y perjuicios.
- Instar a la Fiscalía General a adelantar acciones penales.
- Velar por la situación de personas privadas de libertad o detenidas, pudiendo visitar e inspeccionar dependencias estatales y privadas.
- Velar por los derechos de los pueblos indígenas.
- Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, y proteger los derechos e intereses difusos contra arbitrariedades en la prestación de las mismas.
- Impulsar la participación para vigilar los derechos y garantías.

Todas las personas pueden interponer denuncias y solicitudes ante las defensorías delegadas en todos los estados del país sin exclusión de alguna, en nombre propio o en nombre de terceras personas. Las actuaciones o solicitudes son gratuitas y no se requiere el apoyo de un abogado o abogada. Las solicitudes no pueden ser anónimas, no deben ser formuladas de mala fe o fundamentadas en pretensiones inexistentes y no pueden hacerse si ya ha transcurrido más de un año desde los hechos. En caso de ser necesario, las personas que denuncian, las víctimas y testigos tienen derecho a la reserva de su identidad.

## Estrategias integrales de denuncia

La Administración de Justicia ha sido un espacio tradicionalmente muy especializado, condicionado por su costo económico y la falta de acceso universal, y orientado a la búsqueda individual de justicia y a la defensa de intereses particulares. Con frecuencia, su eficacia depende de la capacidad de acceso a apoyo legal y a las propias instituciones de derecho. Esto la ha convertido en un mecanismo de discriminación contra las personas con menos poder, tanto por la falta de respuesta a sus demandas, como por su uso para el control social.

En contraposición, las estrategias alternativas derivan de la organización y movilización por la justicia al margen del sistema formal de derecho, y se centran en la experiencia, necesidades e intereses de las personas y las comunidades. Su objetivo es recabar apoyos y movilizar conciencias y voluntades a favor de las demandas de justicia que reciben menos atención por parte del sistema formal. En ese sentido, representan un ejercicio colectivo que fortalece la autonomía de la organización popular en la reivindicación de sus derechos. Se trata así de un uso del derecho en manos del pueblo y al servicio de sus luchas y demandas.

La denuncia formal y su seguimiento por los cauces burocráticos deben ser complementados con estas estrategias, como forma de acumular poder de convicción y movilizar voluntades a favor de nuestra demanda de justicia. Contactos, articulación de decisiones, movilizaciones, difusión en medios de comunicación y otras iniciativas expresadas de forma creativa nos ayudarán a asegurar el apoyo de sectores de la comunidad y organizaciones sociales, incidiendo así en el logro de nuestros objetivos de justicia.

- Al exponer la situación ante la opinión pública, las acciones de denuncia y sensibilización permiten concienciar a la gente y predisponer a la movilización y a la indignación con el estado de cosas, contribuyendo a colocar presión sobre los actores responsables y las instituciones encargadas de dar respuestas.

- Para fortalecer las capacidades de los sectores afectados y quienes les acompañan para adelantar la denuncia, será relevante la organización, formación crítica, investigación participativa, articulación de iniciativas con intereses afines y diseño conjunto de estrategias.
- Las estrategias pueden confluir en una campaña sistemática de denuncia y movilización de voluntades para impactar sobre la correlación de fuerzas que busca asegurar la impunidad de unos hechos o la continuidad de una acción, conducta, política o iniciativa legal violatorias de derechos.
- Diversas organizaciones sociales se encuentran en campaña permanente en defensa de derechos humanos, por medio de estrategias que incluyen diseño y diseminación de materiales, *lobby* ante instancias relevantes, movilización de calle y protesta, presentación de informes y propuestas alternativas, estrategia de prensa e Internet, etcétera.

### Construyendo una estrategia alternativa

Algunos métodos y estrategias de los que podemos hacer uso son:

**Comunicación social:** notas de prensa, folletos, volantes, murales, consignas, pancartas, canciones, periódicos, vídeos, programas de radio y televisión, etcétera.

**Comunicación directa:** visitas, cartas de rechazo o apoyo, declaraciones, etcétera.

**Movilización:** marchas, volanteadas, cortes de calle, plantones, vigilias y otros actos simbólicos como foros, actos públicos, uso de símbolos en la ropa, etcétera.

**Eventos artísticos y culturales:** representaciones teatrales y musicales, concursos, entrega de premios, toma de espacios, etcétera.

A la hora de desarrollar estrategias integrales para influir en el rumbo de nuestra denuncia o campaña, es conveniente:

- Hacer un análisis de la realidad y el contexto político y jurídico, así como del grupo o grupos sociales que queremos movilizar a favor de nuestra causa.
- Diseñar una estrategia realista de acuerdo al contexto y a la denuncia, tomando en cuenta su nivel de aceptación social y las posibilidades de sumar apoyos.
- Proponer acciones escalonadas en el tiempo, de acuerdo a los apoyos y recursos con los que contamos.
- Buscar refuerzos o soportes que puedan dar pistas sobre cómo se mueve la denuncia en los niveles burocráticos. Identificar personas o grupos con intereses similares y establecer alianzas.
- Cultivar relaciones interpersonales y redes de contacto directo e informal con los distintos actores implicados y los que queremos implicar —los contactos y visitas son más efectivos que las comunicaciones escritas.

### **Uso de los medios de comunicación**

En la Venezuela actual, las comunidades populares tienen cada vez mayor capacidad de organización autónoma y comunicación social. Por un lado, hay nuevos espacios de organización y expresión social y nuevos medios alternativos. Por otro lado, la conciencia política y la participación activa ha derivado en renovadas capacidades de movilización.

De igual manera, para impulsar nuestra denuncia y ampliar el impacto de nuestras demandas, sigue siendo importante llevar nuestro mensaje a los medios de comunicación masivos, tanto escritos como televisivos y radiales. Para ello, debemos diseñar una estrategia de prensa coherente y escalonada, adecuada

a los objetivos que nos trazamos. Podemos enviar notas de prensa, proponer que nos entrevisten o invitar a los medios a actividades de movilización y denuncia. Es importante elegir bien los medios donde queremos multiplicar nuestros mensajes y reforzar nuestra versión y visión de los hechos, para evitar las manipulaciones que se han hecho habituales en la historia reciente del país y del continente.

**Boaventura de Sousa Santos:** *Llegue al convencimiento de que las “actitudes” de los “pobres” respecto del “derecho” eran producto de las “actitudes” del derecho para con los “pobres”.*

**Alessandro Baratta:** *En la clientela de la cárcel son subestimadas algunas de las infracciones a las que se relaciona la producción de los más altos daños sociales (delitos económicos, criminalidad organizada, graves desviaciones de los órganos del Estado) y sobreestimadas infracciones de relativamente menor dañosidad social, como delitos contra el patrimonio, especialmente los que tienen como autor típico a individuos pertenecientes a los estratos sociales más débiles y marginados.*

**Hernando Valencia Villa:** *El respeto activo por el otro y la administración pluralista de la convivencia se sustentan entre sí y no pueden justificarse más que si se acepta que los humanos no somos animales de rebaño, sino conciencias en libertad, que, a pesar del carácter profano de cada individuo, la persona es sagrada porque en ella palpita la humanidad.*

**Miquel Osset:** *Somos libres de diseñar nuestra propia utopía a voluntad, de dibujar el mundo a nuestra imagen y semejanza. Pero, al salir a la calle y encontrarnos ante el prójimo, hemos de establecer un Pacto con él. Hemos de aprender a conocerle, a respetarle y a hacernos conocer, a hacernos respetar. Los términos del Pacto son mutables, es cierto, pero no su necesidad.*

**EL PROCESO PENAL**  
**VENEZOLANO** **4**

#### **IV. EL PROCESO PENAL VENEZOLANO**

Cuando la denuncia involucra un hecho calificado como delito en el Código Penal, el proceso puede dar lugar a penas o sanciones, incluyendo la privación de libertad que será más o menos prolongada en función de su gravedad. En estos casos, nuestro objetivo de lograr justicia se orientará por el proceso penal. Se trata de una vía compleja y a menudo prolongada, que requerirá del apoyo de profesionales del derecho y que deberá concluir con una sentencia firme que establezca la veracidad de los hechos denunciados, la pena por aplicar a los responsables y las formas de reparación acordadas por el tribunal.

Las dificultades y tensiones derivadas del proceso dependerán de la gravedad de nuestra denuncia, la actitud de las partes y la transparencia y eficacia de los componentes del sistema de justicia. En todo caso, es necesario estar psicológicamente preparados o contar con el apoyo necesario para soportar la presión del proceso.

En caso de considerar legítima la acción, la Defensoría del Pueblo podrá contribuir a la estrategia penal, brindando asesoría legal y apoyo estratégico, a través de sus atribuciones de colaboración con el Ministerio Público; de impulsar la acción por indemnización y de velar por la defensa de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Durante todas las etapas del proceso, el Ministerio Público debe asegurar que se respetan las garantías del debido proceso para todas las partes involucradas; mientras que la Defensoría del Pueblo debe vigilar que se respeten y elevar informes y exhortos en caso de que tenga conocimiento de violaciones. Todos los agentes del proceso son susceptibles de cometer abusos por acción u omisión, incluido el propio Ministerio Público. De ahí la relevancia del papel de vigilancia de la Defensoría del Pueblo.

## La legislación penal en Venezuela

El objetivo del proceso penal es determinar si una persona o un grupo de personas son efectivamente responsables de cometer un delito previsto en el *Código Penal*, en este caso, en violación de derechos humanos. El proceso se puede iniciar a través de una querrela presentada por particulares o a mediante la acción del Ministerio Público.

Las reglas y procedimientos que regulan los procesos penales se compilan en dos normas: el *Código Penal*, que establece los delitos y faltas, y el *Código Orgánico Procesal Penal* (más conocido como COPP), que indica los procedimientos por seguir en las distintas fases del proceso desde que se realiza la denuncia. Otras leyes recogen elementos penales en regímenes particulares, entre ellas, la *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes* y la *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

## El sistema penal acusatorio

La Constitución de 1999 introdujo una serie de cambios importantes en el sistema de Administración de Justicia de Venezuela. Además de incorporar nuevas garantías y promover la participación popular, se eliminó el secreto sumarial, que limitaba severamente el derecho a la defensa, y se asignó un rol protagónico al Ministerio Público como acusador.

El sistema quedó integrado por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), los tribunales ordinarios, los tribunales especiales como, por ejemplo: los de Responsabilidad Penal Adolescente, los de Violencia contra la Mujer, el Ministerio Público, la Defensa Pública, los órganos de investigación penal, el sistema penitenciario, así como los abogados y abogadas autorizados para el ejercicio. A la Defensoría del Pueblo le corresponde velar por los derechos de



las personas procesadas y condenadas, mientras que la participación ciudadana en la administración de justicia se concreta a través de la figura de escabinos y escabinas. A continuación se revisan las fases del proceso penal posterior a la denuncia.

**Félix García Moriyón:** *Ante la presencia de otros seres humanos, nos sentimos interpelados por su dignidad inalienable, descubrimos al mismo tiempo el derecho a que me respeten y el deber de respetarlos, ambos inseparables hasta el punto de que olvidar uno de ellos supone inmediatamente la imposibilidad de construir una sociedad solidaria, pasando a malvivir con unas relaciones de dominación y explotación.*

**Alessandro Baratta:** *Una historia de la justicia penal desde abajo, la historia depositada en la concepción popular y no contada en los documentos del saber oficial, con los que en gran parte se forman los juristas, puede ser una fuente extraordinaria de conocimientos y de conciencia profesional para los operadores de la justicia, como en general para todos los ciudadanos.*

## Las fases del proceso penal

**Fase preparatoria:** es la etapa en que se realizan las investigaciones para fundamentar la acusación que realizará el Ministerio Público y la defensa de las personas acusadas, a quienes se denominan “imputados” o “imputadas”. La investigación puede iniciarse por tres vías:

**Por denuncia:** puede ser realizada por cualquier persona que sepa de la existencia de un hecho punible, sea o no víctima directa del mismo.

**Por querrela de la víctima:** es el escrito que presenta la víctima de un presunto hecho punible ante un juez o jueza de control. Se diferencia de la denuncia en que la víctima se convierte en

parte acusadora. Si el tribunal admite la querrela, se notifica a las personas imputadas y el Ministerio Público inicia investigaciones.

**De oficio:** cuando el Ministerio Público tiene conocimiento de un presunto hecho punible y ordena abrir una investigación para determinar su veracidad, o cuando los organismos policiales reciben una denuncia y la remiten a un fiscal.

**Actos conclusivos:** realizada la investigación, el Ministerio Público puede tomar tres tipos de decisiones:

**Archivo fiscal:** si el resultado de la investigación no es suficiente para presentar una acusación contra las personas imputadas. Si aparecen nuevos elementos de convicción, el caso se puede reabrir.

**Sobreseimiento:** si el hecho investigado no ocurrió realmente o no puede ser atribuido a la o las personas imputadas; no se corresponde con lo que dice la ley; hay causas que lo justificaron o hay inculpabilidad; si la persona no es imputable; si se ha extinguido el plazo para presentar la acusación o se demuestra que ya ha sido juzgado; o si no hay elementos suficientes para fundamentar el juzgamiento.

**Acusación:** si reúne elementos suficientes para fundamentar el enjuiciamiento de las personas imputadas, procede a la acusación que se realiza ante el tribunal de control.

**Fase intermedia:** comienza con la “audiencia preliminar”, en la cual las partes acusadas y el juez o jueza toman conocimiento de la acusación. El tribunal de control debe decidir si rechaza o admite la acusación del Ministerio Público o de la víctima. En caso afirmativo, ordena el enjuiciamiento y remite las actuaciones a los tribunales de juicio. En esta fase intermedia se dan varios momentos:

**Acusación:** el fiscal o fiscalía presenta al juez o jueza de control la acusación.

**Audiencia preliminar oral:** las partes (víctimas, imputados o imputadas, fiscales o fiscalas, abogados o abogadas de la defensa) son convocadas por el juez o jueza en un plazo de entre 10 y 20 días para presentar sus argumentos y peticiones. El juez o jueza debe informar a la parte acusada sobre las medidas alternativas que se pueden aplicar a la continuación del proceso.

Culminada la audiencia, el juez o jueza decidirá si acepta total o parcialmente la acusación fiscal o del querellante. En caso afirmativo, ordena la apertura del juicio, pudiendo calificar los hechos de forma diferente a la que propone la **Fiscalía** o la víctima. También puede sentenciar sobre la admisión de los hechos; decidir sobre la pertinencia y legalidad de las pruebas ofrecidas para el juicio oral; aprobar acuerdos reparatorios; decidir medidas cautelares; acordar la suspensión condicional del proceso o dictar el sobreseimiento. Si una de las partes no está de acuerdo con la decisión, puede presentar recursos ante la Corte de Apelaciones y la así llamada Sala de Casación Penal del TSJ.

**Fase del juicio oral y público:** una vez admitida (total o parcialmente) la acusación, se pasa al juicio oral y público, que dirige un juez o jueza distinta al que inició el proceso. En esta fase, las partes presentan sus alegatos, pruebas y fundamentos ante un tribunal para intentar lograr una sentencia favorable a sus puntos de vista condenatoria o absolutoria, según sea el caso.

**Tribunal unipersonal:** constituido por un juez o jueza, lo que aplica en causas cuyas penas no sean superiores a cuatro años de privación de libertad.

**Tribunal mixto (con participación popular):** para delitos cuyas penas privativas de libertad superan los cuatro años, hasta el tope constitucional de treinta años. Lo conforman un juez o jueza profesional y dos “escabinos” o “escabinas”, que deliberan conjuntamente para decidir la culpabilidad de las personas acusadas. Son elegidos por sorteo, que se realiza 15 días antes del juicio oral. Luego de ser notificados, el juez o jueza debe

llamar a las partes a una audiencia pública, y tras revisar si hay inhibiciones o recusaciones sobre los nombramientos, se constituye el tribunal mixto definitivo.

**Debate:** la audiencia se celebra en el día y hora fijados, luego de verificar la presencia de las partes y de los expertos, testigos e intérpretes (si son necesarios). Tras los alegatos del Ministerio Público, la parte querellante y la defensa, se toma declaración al imputado o imputada, que puede abstenerse de declarar. Luego vienen los testimonios de los expertos y de las y los testigos.

**Discusión final y cierre del debate:** terminada la etapa de pruebas, el fiscal y el defensor presentan sus alegatos finales, con derecho a réplica de ambas partes. También pueden intervenir la víctima o víctimas y el acusado o acusada.

**Deliberación y sentencia:** luego de deliberar en privado, el tribunal decide sobre la culpabilidad o no de los acusados o acusadas. En caso de ser culpables, solo el juez determina la sanción penal correspondiente. Las decisiones pueden ser dos:

**Absolución:** se ordena la libertad inmediata de las personas acusadas y el fin de las medidas cautelares, y se fijan las costas procesales (honorarios y gastos del juicio).

**Condena:** la sentencia fija las penas y medidas de seguridad que deberá cumplir la persona o personas condenadas.

En caso de no estar de acuerdo con la sentencia, existen dos instancias para recurrir: La Corte de Apelaciones revisa la sentencia, y si declara con lugar la apelación, ordena la celebración de un nuevo juicio ante un nuevo juez o jueza. La Sala de Casación Penal (TSJ) puede anular la sentencia impugnada y ordenar que se celebre un nuevo juicio en un tribunal diferente, o declarar sin lugar la apelación y regresar las actuaciones a la Corte de Apelaciones.

**Fase de ejecución:** finalmente, un tercer tribunal llamado Tribunal de Ejecución monitorea el cumplimiento de sentencias

en centros para el cumplimiento de pena. Le corresponde supervisar los procesos de cada penado o penada, las fórmulas alternativas de cumplimiento y ejecución de la pena o la acumulación de penas, el cumplimiento del régimen penitenciario y la inspección de establecimientos penitenciarios.



Este libro se terminó de imprimir  
en el mes de octubre de 2013  
en PDVSA, Caracas, Venezuela.